

tos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Cláusula 5.<sup>a</sup> No obstante, quedará condicionada la validez y eficacia del presente Acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos de Gastos y Dotaciones para el Ejercicio Económico del 2005.

Madrid, 31 de diciembre de 2004.—El Director general del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

## 4092

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

### ANEXO

#### **Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres**

En Madrid, a 5 de noviembre de 2004.

### SE REÚNEN

De una parte: D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto n.º 10/2003, de 3 de julio, en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el D. 56/1996, de 24 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 180 de 3 de agosto), por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 29 de octubre de 2004.

Y de otra: D.<sup>a</sup> Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo; Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

### MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración, suscrito, el 27 de febrero de 1991, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 27 de febrero de 1991, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2004 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 10 de febrero de 2004.

Tercero.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 27 de febrero de 1991, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera.— La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizarán, durante el año 2004, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo.—Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer efectuará la convocatoria de plazas para participar en el programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, que se realizará en el segundo semestre de 2004.

El programa consiste en la estancia de las beneficiarias acompañadas por sus hijos y/o hijas en un hotel de una localidad costera, durante diez días, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

Se lleva a cabo en colaboración con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, realiza:

La convocatoria para la concesión de las plazas estancias de tiempo libre, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La prestación de los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte al mismo, por medio de un contrato con una empresa especializada, a través de concurso público.

La gestión del suministro de diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

La resolución de concesión de las plazas convocadas, a propuesta de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.2 La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, realiza:

La difusión de la convocatoria entre las mujeres residentes en su territorio.

La recepción y baremación de solicitudes.

La contratación del medio de transporte necesario para el traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras, desde su residencia habitual, hasta la localidad donde se realiza el programa.

La contratación de las monitoras.

La propuesta de concesión a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevarla a la Directora General del Instituto de la

Mujer, con, al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

La elaboración de una memoria de las estancias, al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

### 1.3 Condiciones económicas.

El Instituto de la Mujer, por medio de la asistencia técnica de la empresa adjudicataria del contrato, se hace cargo, directamente, de los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte, en autocar, al cóctel, si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa. El importe total de licitación, por estos conceptos, asciende a quinientos quince mil novecientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (515.952,63 €).

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se hace cargo, por su parte, de los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias y de las/los monitoras/es de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, con un presupuesto de nueve mil cuatrocientos euros (9.400,00 €). Los gastos que sobrepasen la cantidad presupuestada por los mismos conceptos son por cuenta de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

A las personas beneficiarias, se les entregará diverso material divulgativo, relacionado con el programa. Este servicio y el traslado de dicho material a los hoteles donde están hospedadas las beneficiarias lo contrata, directamente, el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de once mil euros (11.000,00 €). Por su parte, la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará, por este concepto, la cantidad de seiscientos euros (600,00 €).

Las cantidades correspondientes que aporta cada organismo serán abonadas, directamente, a la empresa suministradora.

## 2. Cursos de formación:

2.1 Acciones.—Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas, dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, para cuyo desarrollo se cuenta con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

2.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir con la realización de este programa, son, entre otros: mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

2.3 Cursos.—Dentro de este programa, se llevarán a cabo los siguientes cursos:

a) Cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, consiste en facilitar su inserción laboral, adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Cursos de formación para la creación y gestión empresarial, dirigidos a mujeres con un proyecto empresarial o a empresarias para la consolidación de su propia empresa, en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI) y/o con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de Empresas (INCYDE).

2.4 Organización.—Ambas partes colaborarán con los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas.—El Instituto de la Mujer, a través de la asistencia técnica de las empresas adjudicatarias de los contratos, por medio de concurso público, se hace cargo, directamente, de los gastos de la organización y ejecución de los cursos del apartado a) impartidos a todas las beneficiarias residentes en las Comunidades Autónomas que participan en el programa, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe total de licitación ha ascendido a un millón cuatrocientos un mil setecientos setenta euros (1.401.770,00 €), para los cursos del apartado a). Para la realización de los cursos del apartado b), se establecerá un convenio específico con la Escuela de Organización Industrial (EOI) y/o con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de Empresas (INCYDE), por importe de trescientos sesenta y cinco mil euros (365.000,00 €).

Por su parte, la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, colaborará en la difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de la Comunidad de la Región de Murcia.

## 3. Congreso regional de orientación profesional «Decide Tú»:

3.1 Acciones.—Ambos organismos colaborarán, conjuntamente, en la celebración del VI Congreso Regional de Orientación Profesional

«Decide Tú». Se celebrará, en el presente ejercicio, en la ciudad de Murcia. Está dirigido a estudiantes de C.O.U. y 2.º de Bachillerato.

3.2 Objetivos.—El objetivo que se pretende conseguir es dar a conocer a las/los estudiantes el dispositivo de ofertas de titulaciones a que pueden acceder, para elegir sus carreras profesionales, sin estar condicionadas/os de prejuicios sexistas.

3.3 Organización.—El Instituto de la Mujer, para el buen funcionamiento del programa, supervisará la ejecución del mismo y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

3.4 Condiciones económicas.—Para la ejecución del Congreso, el presupuesto total asciende a treinta y seis mil treinta euros (36.030,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de dieciocho mil treinta euros (18.030,00 €) y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

## 4. Plan de atención a las mujeres víctimas de violencia:

4.1 Acciones.—Como en ejercicios anteriores, ambos organismos colaborarán, conjuntamente, en la atención psicológica, jurídica y social a mujeres víctimas de violencia, a través del Servicio de Atención 24 horas y en campañas divulgativas, informando sobre los servicios que se prestan.

Este programa se realizará en el presente ejercicio, en toda la Comunidad Autónoma.

4.2 Objetivos.—Los objetivos principales que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son, entre otros: proporcionar atención urgente a las víctimas de violencia, así como dar a conocer la existencia de estos servicios, que están a disposición de las mujeres víctimas de violencia.

4.3 Organización.—El Instituto de la Mujer, para el buen funcionamiento del programa, supervisará la ejecución del mismo y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

4.4 Condiciones económicas.—Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a setenta y ocho mil ochenta euros (78.080,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta y un mil ciento dos euros (31.102,00 €) y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho euros (46.978,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

## 5. Congreso mujer y urbanismo:

5.1 Acciones.—Ambos organismos colaborarán, conjuntamente, en la celebración del Congreso Mujer, Urbanismo y Medio Ambiente. Se celebrará, en el presente ejercicio, en la ciudad de Murcia. Está dirigido a profesionales y expertos/as en la materia y a Asociaciones de Mujeres.

5.2 Objetivos.—El objetivo que se pretende conseguir es concienciar a las mujeres para participar, activamente, en los instrumentos de planificación de las ciudades y de las políticas de Medio Ambiente.

5.3 Organización.—El Instituto de la Mujer, para el buen funcionamiento del programa, supervisará la ejecución del mismo y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

5.4 Condiciones económicas.—Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

6. Campaña de prevención de la violencia «Pasa de Violencia, Tú Decides»:

6.1 Acciones.—Ambos organismos colaborarán, conjuntamente, en la realización de esta campaña de prevención de la violencia en el ámbito escolar, mediante la impartición de sesiones informativas-formativas y la edición de materiales.

6.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son: sensibilizar a la población juvenil, para romper la invisibilidad de la violencia, conocer lo que piensan, saben y opinan sobre la violencia de género, despertar el sentido crítico, así como reflexionar y debatir con sus familias, sobre los valores que estas transmiten a sus miembros.

6.3 Organización.—El Instituto de la Mujer, para el buen funcionamiento del programa, supervisará la ejecución del mismo y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

6.4 Condiciones económicas.—Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

7. Remodelación y equipamiento de la casa de emergencia para atención de mujeres víctimas de violencia:

7.1 Acciones y objetivos.—Ambos organismos van a colaborar, conjuntamente, en mejorar las condiciones del Centro de Emergencia para Atención de las Mujeres víctimas de violencia, de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este Centro se va a equipar con aire acondicionado, del que carece, por ser un edificio antiguo, se van a cambiar las ventanas y se va a proceder a su cerramiento exterior.

7.2 Organización.—El Instituto de la Mujer, para el buen funcionamiento del programa, supervisará la ejecución del mismo y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

7.4 Condiciones económicas.—Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a cuarenta y ocho mil setecientos diez euros (48.710,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportará la cantidad de veinticuatro mil setecientos diez euros (24.710,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas con números comprendidos entre el 3 y el 7, ambos inclusive, fueran superiores al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, deberá acreditar que el importe total de los programas con números comprendidos entre el 3 y el 7, ambos inclusive, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Responsable de la Contabilidad del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

En este sentido, todas las actuaciones a realizar, en el ámbito de este convenio, deberán justificarse antes del 30 de diciembre de 2004.

Cuarta.—Las cantidades correspondientes al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2004, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 2.3.b, 3, 4, 5 y 6: 19.105.323B.226.10.  
Programas 1, 2.3.a: 19.105.323B.227.06.  
Programa 7: 19.105.323B.751.

Todas las cantidades correspondientes a la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se imputarán, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2004, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 1, 3, 4, 5 y 6: 56.00.00.323B.649.00  
Programas 7: 56.00.00.323B.631.00 y 626.00

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas reseñados en la cláusula segunda, por parte de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Si fuera necesario, se podrá solicitar una prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Directora General del Instituto de la Mujer, D.<sup>a</sup> Rosa María Peris Cervera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4093

ORDEN APA/573/2005, de 3 de marzo, por la que se regulan las capturas de especies pelágicas en el Mediterráneo, durante la campaña de 2005.

El Reglamento (CE) 1626/94, de 27 de junio, del Consejo, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en el apartado 2 de su artículo 1, que los Estados Miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que estas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable